



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO, OBRA Y SERVICIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA RED HÍBRIDA, CONSTITUIDA POR REDES TERRESTRES, FIBRA ÓPTICA O REDES INALÁMBRICA PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del contrato mixto de suministros, obras y servicios relativo a la INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA RED HÍBRIDA FORMADA POR REDES TERRESTRES, FIBRA ÓPTICA E INALÁMBRICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), consistente en la creación de una red de telecomunicaciones que una todos los edificios públicos de Villanueva de la Serena mediante tecnologías de última generación, que dote de infraestructuras y equipamiento electrónico que permita la implementación de servicios informáticos avanzados y la puesta en marcha de políticas de ahorro en el gasto de las comunicaciones fijas, acceso a internet, y creación de nuevas estrategias de eficiencia energética basadas en la domótica y en la inmótica.

La codificación CPV es la siguiente:

- Equipo y material para telecomunicaciones: 32500000-8.
- Obras auxiliares de telecomunicaciones: 45232332-8.
- Instalación de equipos de telecomunicaciones: 45314000-1

La contratación se adjudicará en tres lotes recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto redactado por el Ingeniero en Telecomunicación, don Ángel Guerrero Rodríguez, que figuran en el expediente constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



LOTE 1: PROYECTO PARA LA DOTACION Y ADAPTACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPAMIENTOS DE LA RED DE ÚLTIMA GENERACION PARA LAS SEDES MUNICIPALES.

LOTE 2: PROYECTO PARA LA CREACION DE UNA RED IP MULTISERVICIO AÉREA PARA LA INTERCONEXION DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, PUNTOS SINGULARES Y PUNTOS DE INTERCONEXIÓN AUXILIAR.

LOTE 3: PROYECTO PARA LA CREACION DE UNA RED IP MULTISERVICIO TERRESTRE PARA LA INTERCONEXION DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, PUNTOS SINGULARES Y PUNTOS DE INTERCONEXION AUXILIAR.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; al ser un contrato que contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, pero que la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la prestación del suministro.

Las especificaciones técnicas aplicables al contrato se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto redactado por el Ingeniero en Telecomunicación, don Ángel Guerrero Rodríguez, que obran en el expediente incoado al efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro, será el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Dado que se trata de un suministro de valor estimado igual o superior a 193.000,00€ euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado



por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (332.913,64€)** desglosados en **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (282.130,21€)**, de precio y **CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (50.783,43 €)**, de IVA.

Desglosado a su vez en tres lotes:

Lote 1. Proyecto para la dotación y adaptación de las infraestructuras de telecomunicaciones, protecciones eléctricas y equipamientos de red de última generación para las Sedes Municipales. Importe que asciende a **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (117.751,19€)**, desglosados en **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (99.789,14€)**, de precio, y **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (17.962,05€).

Lote 2. Proyecto para la creación de una red IP Multiservicio Aérea para la interconexión de los Edificios Públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar. Importe que asciende a **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (115.605,86€)**, desglosado en **NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (97.971,07€)** de precio, y **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.634,79€)** de IVA.

Lote 3. Proyecto para la creación de una red IP Multiservicio Terrestre para la interconexión de los Edificios Públicos, puntos singulares, y puntos de interconexión auxiliar. Importe que asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (99.556,60€)**, desglosados en **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (84.370,00€)**, de precio, y **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (15.186,70€)** de IVA.

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El gasto, que haya de extenderse a ejercicios posteriores, se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose este Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.



El pago del precio se efectuará previa presentación por el empresario adjudicatario de la pertinente factura legalmente emitida, de forma mensual y una vez conformada por el Técnico Municipal competente. En el supuesto de que no sea conformada por el Técnico, se indicarán los defectos existentes y, hasta que no sean subsanados, no se procederá al pago.

Se considera precio del contrato el que se fije en el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

La duración del contrato de suministro por cada uno de los lotes no superará los tres meses de ejecución y entrega, con efectos desde la firma del correspondiente contrato, sin posibilidad de prórroga alguna.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas físicas, con la presentación de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están



establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **denás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

2. La **solvencia del empresario**:

2.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Se podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Propositiones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en la dirección y horario siguientes:

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Plaza de España, 1
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz).

Horario de presentación: de 8,00 a 15,00 horas.

Plazo de presentación: CUARENTA DÍAS (40) días contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Dicha fecha será anunciada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y constará en el anuncio que se publique en el Boletín Oficial del Estado. La reducción del plazo establecido se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al ofrecerse el acceso por



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



medios electrónicos a los pliegos y documentación complementaria, así como que los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores podrán presentar ofertas por los lotes por separado, o bien a los tres juntos, detallando en este caso las ofertas por lotes.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA RED HÍBRIDA, CONSTITUIDA POR REDES TERRESTRES, FIBRA ÓPTICA O REDES INALÁMBRICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”**

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.



b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Podrá utilizarse el modelo que figura como Anexo I al presente pliego.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

Solvencia financiera. Se acreditará mediante uno o varios de los siguientes modos:



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

Solvencia técnica y profesional. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.



c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Cuando el contrato de suministro requiera obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la



Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para **LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA RED HÍBRIDA, CONSTITUIDA POR REDES TERRESTRES, FIBRA ÓPTICA O REDES INALÁMBRICA PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**», anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha _____, en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En _____, a ____ de _____ de 20___. Firma del licitador, Fdo.: _____».

Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.



SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CIÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional.

Queda dispensada

CIÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente puntuación, por cada uno de los lotes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1.

- a) El precio.
- b) Mejoras.
- c) Ampliación de garantía.

a) Precio (0 - 60 puntos)

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable precio es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Mejor precio ofertado} \times 60}{\text{precio ofertado}}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.
- Si el precio ofertado es inferior en un 20% de la media del total de todas las ofertas, la puntuación será de 0,00 puntos.

b) Puntuación de las mejoras (0-39 puntos).



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato.

Las características técnicas de la mejoras deben seguir las especificaciones descritas en el proyecto técnico, es obligatorio la puesta en servicio e integración con la red existente en todas las mejoras.

- Extensión, puesta en servicio e integración de la red, de la fibra óptica al recinto ferial, dicha extensión se hará desde el punto de agregación “Salto del agua” (0-6 puntos).
- Sistema de videovigilancia IP (0-8 puntos).

La interconexión e integración de las videocámaras para la videovigilancia de los servicios municipales dentro de la Intranet municipal.

Interconexión de 40 cámaras existentes, software servidor y cuatro pantallas de 42” LCD, plan de numeración IP, cableado y conectores. (0-5)

Ampliación del sistema de videovigilancia a 30 cámaras más, interconectadas al sistema global. (0-3)

- Ampliación de la red (0-12 puntos).

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 6 puntos de interconexión (entre sedes municipales, zonas industriales y zonas de recreo). Y se podrá ofertar hasta un máximo de 8 puntos de interconexión.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 6 Zonas: 0-8 puntos.
- 7 Zonas: 8-10 puntos.
- 8 Zonas: 10-12 puntos.



- HotSpot WiFi, Acceso a Internet público en sitio o lugares especificados por los técnicos municipales. (0-4 puntos).

Se valorará la seguridad en el entorno inalámbrico para el acceso al servicio por parte de los usuarios.

Se valorarán las capacidades de gestión, autenticación e identificación de los usuarios inalámbricos por parte del sistema.

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 3 hotspot y se podrá ofertar hasta un máximo de 8.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 3 Zonas: 0-2 puntos.
- 5 Zonas: 2-3 puntos.
- 8 Zonas: 3-4 puntos

- Instalación de lectores Biométricos LHF30 (ó similares) para el control de presencia/accesos por huella dactilar, clave o tarjeta de proximidad en edificios públicos (0-3 puntos).

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada edificio.

- Instalación de localizadores GPS en vehículos oficiales (0-6 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada vehículo.

c) Ampliación de garantía (0-10 puntos).

Tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínimos obligatorios, se valorará a razón del siguiente criterio

- 1 año: 0-1 puntos
- 2ª año: 1-3 puntos



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



- 3^º año: 3-6 puntos
- 4^º años: 6-10 puntos

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota, durante el periodo de ampliación de la garantía propuesto por el licitador.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2.

- a) El precio.
- b) Mejoras.
- c) Ampliación de garantía.

a) Precio (0 - 60 puntos)

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable precio es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Mejor precio ofertado} \times 60 / \text{Precio ofertado}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.
- Si el precio ofertado es inferior en un 20% de la media del total de todas las ofertas, la puntuación será de 0,00 puntos.

b) Puntuación de las mejoras (0-39 puntos).

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato.

Las características técnicas de la mejoras deben seguir las especificaciones descritas en el proyecto técnico, es obligatorio la puesta en servicio e integración con la red existente en todas las mejoras.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



- Extensión, puesta en servicio e integración de la red, de la fibra óptica al recinto ferial Dicha extensión se hará desde el punto de agregación “Salto del agua” (0-6 puntos).
- Sistema de videovigilancia IP (0-8 puntos).

La interconexión e integración de las videocámaras para la videovigilancia de los servicios municipales dentro de la Intranet municipal.

Interconexión de 40 cámaras existentes, software servidor y cuatro pantallas de 42” LCD, plan de numeración IP, cableado y conectores. (0-5)

Ampliación del sistema de videovigilancia a 30 cámaras más, interconectadas al sistema global. (0-3)

- Ampliación de la red (0-12 puntos).

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 6 puntos de interconexión (entre sedes municipales, zonas industriales y zonas de recreo). Y se podrá ofertar hasta un máximo de 8 puntos de interconexión.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 6 Zonas: 0-8 puntos.
- 7 Zonas: 8-10 puntos.
- 8 Zonas: 10-12 puntos.

- HotSpot WiFi, Acceso a Internet público en sitio o lugares especificados por los técnicos municipales. (0-4 puntos).

Se valorará la seguridad en el entorno inalámbrico para el acceso al servicio por parte de los usuarios.

Se valorarán las capacidades de gestión, autenticación e identificación de los usuarios inalámbricos por parte del sistema.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 3 hotspot y se podrá ofertar hasta un máximo de 8.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 3 Zonas: 0-2 puntos.
 - 5 Zonas: 2-3 puntos.
 - 8 Zonas: 3-4 puntos
-
- Instalación de lectores Biométricos LHF30 (o similares) para el control de presencia/accesos por huella dactilar, clave o tarjeta de proximidad en edificios públicos (0-3 puntos).

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada edificio.

- Instalación de localizadores GPS en vehículos oficiales (0-6 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada vehículo.

c) Ampliación de garantía (0-10 puntos).

Tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínima obligatoria, se valorará a razón del siguiente criterio

- 1 año: 0-1 puntos
- 2^a año: 1-3 puntos
- 3^a año: 3-6 puntos
- 4^o años: 6-10 puntos

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota , durante el periodo de ampliación de la garantía propuesto por el licitador.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 3.

- a) El precio.
- b) Mejoras.



c) Ampliación de garantía.

a) Precio (0 - 60 puntos)

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable precio es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Mejor precio ofertado} \times 60 / \text{Precio ofertado}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.
- Si el precio ofertado es inferior en un 20% de la media del total de todas las ofertas, la puntuación será de 0,00 puntos.

b) Puntuación de las mejoras (0-39 puntos).

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato.

Las características técnicas de la mejoras deben seguir las especificaciones descritas en el proyecto técnico, es obligatorio la puesta en servicio e integración con la red existente en todas las mejoras.

- Extensión, puesta en servicio e integración de la red, de la fibra óptica al recinto ferial Dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Salto del agua" (0-6 puntos).
- Sistema de videovigilancia IP (0-8 puntos).

La interconexión e integración de las videocámaras para la videovigilancia de los servicios municipales dentro de la Intranet municipal.

Interconexión de 40 cámaras existentes, software servidor y cuatro pantallas de 42" LCD, plan de numeración IP, cableado y conectores. (0-5)



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



Ampliación del sistema de videovigilancia a 30 cámaras más, interconectadas al sistema global. (0-3)

- Ampliación de la red (0-12 puntos).

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 6 puntos de interconexión (entre sedes municipales, zonas industriales y zonas de recreo). Y se podrá ofertar hasta un máximo de 8 puntos de interconexión.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 6 Zonas: 0-8 puntos.
- 7 Zonas: 8-10 puntos.
- 8 Zonas: 10-12 puntos.

- HotSpot WiFi, Acceso a Internet público en sitio o lugares especificados por los técnicos municipales. (0-4 puntos).

Se valorará la seguridad en el entorno inalámbrico para el acceso al servicio por parte de los usuarios.

Se valorarán las capacidades de gestión, autenticación e identificación de los usuarios inalámbricos por parte del sistema.

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 3 hotspot y se podrá ofertar hasta un máximo de 8.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 3 Zonas: 0-2 puntos.
- 5 Zonas: 2-3 puntos.
- 8 Zonas: 3-4 puntos



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



- Instalación de lectores Biométricos LHF30 (ó similares) para el control de presencia/accesos por huella dactilar, clave o tarjeta de proximidad en edificios públicos (0-3 puntos).

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada edificio.

- Instalación de localizadores GPS en vehículos oficiales (0-6 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada vehículo.

c) Ampliación de garantía (0-10 puntos).

Tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínima obligatoria, se valorará a razón del siguiente criterio

- 1 año: 0-1 puntos
- 2º año: 1-3 puntos
- 3º año: 3-6 puntos
- 4º años: 6-10 puntos

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota, durante el periodo de ampliación de la garantía propuesto por el licitador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público será la establecida por esta Corporación Municipal como permanente, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad de fecha 8 de mayo de 2012.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración



El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

1. Interpretación del contrato.
2. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
3. Modificación del contrato por razones de interés público.
4. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a tres días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CIÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en las sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surgir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo



de esta Ley establezcan.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El importe de las garantías correspondiente a cada uno de los lotes será el 5% del precio de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se, notificará a los candidatos o



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato.

Al ser el contrato que se formalice susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CIÁUSULA DECIMOSEXTA. Características del Servicio

El contrato será efectuado bajo la dirección técnica del Ingeniero en Telecomunicación contratado por este Ayuntamiento, Don Ángel Guerrero Rodríguez, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero referido, que obran en el expediente de su razón, y que expresan las características del contrato.

CIÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), debe disponer de recursos humanos adecuados y suficientes para prestar el apoyo y soporte técnico a la Administración con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, así como la garantía posterior

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre para los supuestos de subcontratación.

- La administración tiene la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de



control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido

- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlas

- El adjudicatario formará a los técnicos que el Ayuntamiento designe para tal fin, en el uso de las herramientas software para la administración, configuración, y gestión de todos los componentes de la red híbrida del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de manera que se proceda a la supervisión de las tareas de administración del sistema

- El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento por todos los equipos y bienes que suministre, aunque no sean de su fabricación, y por el trabajo realizado hasta su entrega y recepción definitiva. Suponiendo la verificación de que los equipos suministrados coincidan con los anunciados en el Proyecto, pudiendo el Ayuntamiento exigir al adjudicatario el cambio de todos aquellos equipos que no cumplan dicha condición y su sustitución por otros que si lo cumplan, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de precios

Dada la duración del contrato, menos de un año, no se prevé la revisión de precios del mismo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de **DOS AÑOS (2)** a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos



observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación previa comunicación anticipada y por escrito de la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40% del importe de adjudicación.

En todo lo demás referente a este epígrafe se estará en lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato



En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, no se prevé la modificación de este contrato, salvo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

Así, solo se permitirá la modificación de este contrato en los siguientes casos:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento



- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, garantía o ampliación de la misma, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la cuantía del 10% del presupuesto del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 Y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer en relación a las cuestiones que se susciten en la preparación y adjudicación de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Contra el presente Pliego cabe interponer con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, Recurso Especial en Materia de Contratación, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en un *Diario Oficial* o en el Perfil de contratante, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Notificada la resolución del Recurso Especial en Materia de Contratación, o transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



recurso sin que haya sido notificada su resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Serena, a 20 de julio de 2012

EL SECRETARIO

Fdo. : Nicolás González Martínez



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social.

D/D^a _____,
con CIF N^o _____ en nombre propio (o en representación de la persona física/jurídica: _____), con NIF/CIF N^o _____ y domicilio en:

Calle/Plaza:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	
Provincia:	<input type="text"/>	
Código Postal:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./C.I.F.:	<input type="text"/>	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en caso de ser adjudicatario provisional, los certificados requeridos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido (quince días hábiles).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2012.

Ante mí,
El.....(1)

Fdo:.....

(1) Autoridad Administrativa, notario,
representante de organismo profesional

Fdo.....